

RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE
EXCEPCIÓN Y CONTROLES PROGRAMÁTICOS
DEL PROGRAMA BECA RESIDENCIA INDÍGENA
AL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023, SEGÚN
INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 388

TEMUCO, 01 DE AGOSTO 2023

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en la Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación, en la Resolución Exenta N° 4253 de fecha 30 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias; y ordena publicación que señala; en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en la Resolución RA N°173/55/2023 de fecha 24 de Enero 2023 de JUNAEB, que nombra a don Mario Vengas Cárdenas como Director Regional (s) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de La Araucanía; y en las resoluciones N° 7, de 26 de marzo del año 2019, y Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, referidas al trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas, entre las que se contempla la Beca de Residencia Indígena;

2.- Que, Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla la suma de M\$ 34.729.639 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 02 señala: "La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de 1995, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N° 20.595.

Incluye hasta \$2.787.610 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena".

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2023, el Departamento de Programas ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022 de JUNAEB y el Manual de Gestión y Administración de Residencias aprobados, mediante Resolución Exenta N° 4253 de fecha 30 de diciembre del 2022 de JUNAEB;

5.- Que, mediante la circular N° 03 de fecha 27 de Enero 2023, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso 2023, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 02;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, se dispone de una cobertura programada total equivalente a 804 cupos para estudiantes de Educación Superior;

7.- Que, en el marco del proceso de asignación y renovación de beneficios para el presente año y conforme lo dispuesto en el Manual de Asignación de Beneficios, singularizado en el considerando quinto, específicamente en el subtítulo 10.1 y 10.2., el área de becas regional según consta en Minuta de fecha **18 de Agosto del 2023**, que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo, ha efectuado un análisis respecto las solicitudes de estados de excepción y configuración de alguno de los controles programáticos del Programa Residencia Indígena, conforme se dispone en los siguientes considerandos y parte resolutive del presente acto.;

8.- Que, a continuación, se expone la aceptación o rechazo de las solicitudes de estados de excepción y configuración de los controles programáticos en relación a la cantidad de estudiantes, cuya fundamentación se encuentra desarrollada en la Minuta de fecha (*) del 2023;

Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los estados de excepción contemplados en el Programa:

- a. Procede acoger el estado de excepción apelación por nota solicitado por **0** estudiantes de Educación Superior para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.1 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.
- b. Procede rechazar el estado de excepción apelación por nota solicitado por **0** estudiantes de Educación Superior para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.1 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento

Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa.

- a. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a **04** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el

subtítulo 10.2 del Manual de Asignación de Beneficios singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

- b. Procede rechazar solicitudes de suspensión anual a **0** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del Manual de Asignación de Beneficios singularizado en el considerando cuarto del presente documento.
- c. Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a **08** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del Manual de Asignación de Beneficios singularizado en el considerando cuarto del presente documento.
- d. Procede rechazar solicitudes de suspensión semestral a **01** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del Manual de Asignación de Beneficios singularizado en el considerando cuarto del presente documento
- e. Procede acoger solicitudes de Titulados de estudios a **09** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del Manual de Asignación de Beneficios singularizado en el considerando cuarto del presente documento.
- f. Procede acoger solicitudes de Egresados de estudios a **04** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del Manual de Asignación de Beneficios singularizado en el considerando cuarto del presente documento.
- g. Procede rechazar solicitudes de continuidad de estudios a **0** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del Manual de Asignación de Beneficios singularizado en el considerando cuarto del presente documento.
- h. Procede acoger solicitudes de salidas intermedias a **0** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del Manual de Asignación de Beneficios singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

- i. Procede rechazar solicitudes de salidas intermedias a **0** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del Manual de Asignación de Beneficios singularizado en el considerando cuarto del presente documento.
- j. Procede acoger solicitudes de duración máxima a **0** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del Manual de Asignación de Beneficios singularizado en el considerando cuarto del presente documento.
- k. Procede rechazar solicitudes de duración máxima a **0** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del Manual de Asignación de Beneficios singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

9.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y conforme las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Beca Residencia Indígena para el proceso 2023, mediante el presente acto administrativo, se viene en aceptar y rechazar las solicitudes de estados de excepción y configuración de los controles programáticos del Programa Beca Residencia Indígena;

10.- Que, en consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACÉPTESE la solicitud de estado de excepción apelación por nota de la Beca Residencia Indígena a **0** estudiantes de Educación Superior al mes de **Agosto** del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, según el siguiente desglose:

| NIVEL EDUCACIONAL | OBSERVACIÓN | CANTIDAD DE BECAS |
|---------------------|--|-------------------|
| SUPERIOR | Cumplen con los requisitos establecidos. | 0 |
| | SUB TOTAL | 0 |
| TOTAL GLOBAL | | 0 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁZASE, la solicitud de estado de excepción apelación por nota de la Beca Residencia Indígena a 0 estudiantes de Educación Superior al mes de **Agosto** del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, según el siguiente desglose:

| NIVEL EDUCACIONAL | OBSERVACIÓN | CANTIDAD DE BECAS |
|---------------------|---|-------------------|
| SUPERIOR | No cumplen con los requisitos establecidos. | 0 |
| | SUB TOTAL | 0 |
| TOTAL GLOBAL | | 0 |

ARTÍCULO TERCERO.- ACÉPTESE la solicitud de suspensión de la Beca Residencia Indígena a 12 estudiantes de Educación Superior al mes de **Agosto** del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°1, según el siguiente desglose:

| NIVEL EDUCACIONAL | OBSERVACIÓN | CANTIDAD DE BECAS |
|---------------------|------------------------|-------------------|
| SUPERIOR | Suspensión anual | 04 |
| | Suspensión 1° semestre | 01 |
| | Suspensión 2° semestre | 07 |
| | SUB TOTAL | 12 |
| TOTAL GLOBAL | | 12 |

ARTÍCULO CUARTO.- RECHÁZASE la solicitud de suspensión de la Beca Residencia Indígena a 01 estudiantes de Educación Superior al mes de Agosto del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°2, según el siguiente desglose:

| NIVEL EDUCACIONAL | OBSERVACIÓN | CANTIDAD DE BECAS |
|---------------------|------------------------|-------------------|
| SUPERIOR | Suspensión anual | 0 |
| | Suspensión 1° semestre | 0 |
| | Suspensión 2° semestre | 01 |
| | SUB TOTAL | 01 |
| TOTAL GLOBAL | | 01 |

ARTÍCULO QUINTO.- ACÉPTESE la solicitud de Titulación de estudios a 09 ; Egresados a 04; duración máxima a 0 de la Beca Residencia Indígena

al mes de Agosto del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°3, según el siguiente desglose:

| NIVEL EDUCACIONAL | OBSERVACIÓN | CANTIDAD DE BECAS |
|---------------------|------------------|-------------------|
| SUPERIOR | Titulación | 09 |
| | Egresados | 04 |
| | duración máxima | 0 |
| | SUB TOTAL | 13 |
| TOTAL GLOBAL | | 13 |

ARTÍCULO SEXTO.- RECHÁZASE la solicitud de continuidad de estudios a **0**; salida intermedia a **0**; duración máxima a **0** de la Beca Residencia Indígena al mes de Junio del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, según el siguiente desglose:

| NIVEL EDUCACIONAL | OBSERVACIÓN | CANTIDAD DE BECAS |
|---------------------|-------------------------|-------------------|
| SUPERIOR | continuidad de estudios | 0 |
| | salida intermedia | 0 |
| | duración máxima | 0 |
| | SUB TOTAL | 0 |
| TOTAL GLOBAL | | 0 |

ARTÍCULO SÉPTIMO.- TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

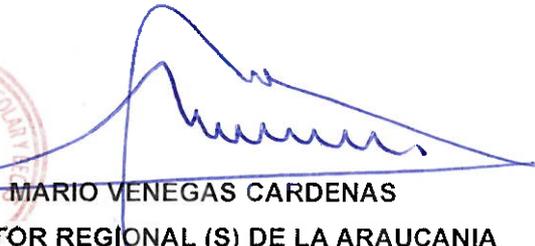
- Minuta de fecha 18 de Agosto del 2023.
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior de la Beca Residencia Indígena indicados en los artículos precedentes.
- Anexo N°1: Individualización de renovantes de Beca Residencia Indígena para el año 2023, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.
- Anexo N°2: Individualización de renovantes de Beca Residencia Indígena para el año 2023, a los cuales se les rechaza el estado de Suspensión Segundo Semestre.
- Anexo N°3: Individualización de renovantes para el año 2023, a los cuales se les acepta el control programático Titulado y Egresado.

ARTÍCULO OCTAVO.- IMPÚTESE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 189.GLOSA N° 02. Programa Becas Indígenas

ARTÍCULO NOVENO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el área de becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a lo sancionado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



MARIO VENEGAS CARDENAS
DIRECTOR REGIONAL (S) DE LA ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MVC/MMF/YCF/ycf

Distribución:

- Departamento de Bienestar Estudiantil Dirección Nacional
- Unidad de Regiones
- Oficina de Partes.

Anexo N°1

Individualización de renovantes de Beca Residencia Indígena para el año 2023, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.

| EDUCACIÓN SUPERIOR | | | | | |
|-------------------------------|--------|----|------------|------------|------------|
| 1. SUSPENSION PRIMER SEMESTRE | | | | | |
| N° | RUT | DV | AP PATERNO | AP MATERNO | NOMBRES |
| 1 | ██████ | | ██████ | ██████ | ██████████ |

| EDUCACIÓN SUPERIOR | | | | | |
|--------------------------------|--------|----|------------|------------|------------|
| 1. SUSPENSION SEGUNDO SEMESTRE | | | | | |
| N° | RUT | DV | AP PATERNO | AP MATERNO | NOMBRES |
| 1 | ██████ | | ██████ | ██████ | ██████████ |
| 2 | ██████ | | ██████ | ██████ | ██████████ |
| 3 | ██████ | | ██████ | ██████ | ██████████ |
| 4 | ██████ | | ██████ | ██████ | ██████ |
| 5 | ██████ | | ██████ | ██████ | ██████████ |
| 6 | ██████ | | ██████ | ██████ | ██████ |
| 7 | ██████ | | ██████ | ██████ | ██████████ |

| EDUCACIÓN SUPERIOR | | | | | |
|---------------------|--------|----|------------|------------|------------|
| 1. SUSPENSION ANUAL | | | | | |
| N° | RUT | DV | AP PATERNO | AP MATERNO | NOMBRES |
| 1 | ██████ | | ██████ | ██████ | ██████████ |
| 2 | ██████ | | ██████ | ██████ | ██████ |
| 3 | ██████ | | ██████ | ██████ | ██████████ |
| 4 | ██████ | | ██████ | ██████ | ██████████ |

- **Anexo N°2: Individualización de renovantes de Beca Residencia Indígena para el año 2023, a los cuales se les rechaza el estado de Suspensión Segundo Semestre.**

| EDUCACIÓN SUPERIOR | | | | | |
|-------------------------------------|--------|----|------------|------------|---------|
| RECHAZA SUSPENSION SEGUNDO SEMESTRE | | | | | |
| N° | RUT | DV | AP PATERNO | AP MATERNO | NOMBRES |
| 1 | ██████ | | ██████ | ██████ | ██████ |

- Anexo N°3: Individualización de renovantes para el año 2023, a los cuales se les acepta el control programático Titulado y Egresado.

| EDUCACIÓN SUPERIOR | | | | | | |
|--------------------|--------|----|------------|------------|------------|------------|
| TITULADO | | | | | | |
| N° | RUT | DV | AP PATERNO | AP MATERNO | NOMBRES | ESTADO |
| 1 | ██████ | █ | ██████ | ██████ | ██████████ | Titulación |
| 2 | ██████ | █ | ██████ | ██████ | ██████████ | Titulación |
| 3 | ██████ | █ | ██████ | ██████ | ██████████ | Titulación |
| 4 | ██████ | █ | ██████ | ██████ | ██████████ | Titulación |
| 5 | ██████ | █ | ██████ | ██████ | ██████████ | Titulación |
| 6 | ██████ | █ | ██████ | ██████ | ██████████ | Titulación |
| 7 | ██████ | █ | ██████ | ██████ | ██████████ | Titulación |
| 8 | ██████ | █ | ██████ | ██████ | ██████████ | Titulación |
| 9 | ██████ | █ | ██████ | ██████ | ██████████ | Titulación |

| EDUCACIÓN SUPERIOR | | | | | | |
|--------------------|--------|----|------------|------------|------------|---------------------|
| EGRESADOS | | | | | | |
| N° | RUT | DV | AP PATERNO | AP MATERNO | NOMBRES | ESTADO |
| 1 | ██████ | █ | ██████ | ██████ | ██████████ | Egresado de Carrera |
| 2 | ██████ | █ | ██████ | ██████ | ██████████ | Egresado de Carrera |
| 3 | ██████ | █ | ██████ | ██████ | ██████████ | Egresado de Carrera |
| 4 | ██████ | █ | ██████ | ██████ | ██████████ | Egresado de Carrera |